

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 01 PRIMERO DEL MES DE FEBRERO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/02/2021 INTERPUESTO POR LOS C.C. TOMASA AGUILAR OLVERA Y ALEJANDRO AGUILAR OLVERA, EN CONTRA DE:** *"la violación a nuestro derecho de votar el próximo diez de enero de dos mil veintiuno, en la jornada electoral para el proceso interno de selección de la candidatura a la gubernatura que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral 2020-2021 en el Estado de San Luis Potosí."* (sic). **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí S.L.P., a 01 primero de febrero del 2021 dos mil veintiuno.

*Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:*

**PRIMERO.** *Ténganse por recibido a las 15:37 quince horas con treinta y siete minutos del día 15 quince de enero del año en curso, informe circunstanciado rendido por el Lic. Raymundo Bolaños Azocar, Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TESLP/JDC/02/2021 en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

**SEGUNDO.** *Se tiene al Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional, por dando cumplimiento, de manera digital, las obligaciones procesales que le impone los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, toda vez que realizó la publicitación y remisión del medio de impugnación, y demás documentación atinente, así como la rendición de su informe circunstanciado, dentro de los plazos legales establecidos en los preceptos legales invocados.*

**TERCERO.** *Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII, y 32 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la Ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, a quien corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Así lo acuerda y firma la Licenciada Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe."*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.